

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Seccion Oficial

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

En la presente semana se remitirán á todos los Alcaldes, los estados decenales de Estadística Sanitaria á que se refiere la circular inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia, num. 11, correspondiente al 26 de Enero último, en número bastante para cubrir el servicio durante un semestre; y les prevengo que cuiden de remitirlos periódicamente á este Gobierno, con la puntualidad y exactitud debidas, y que tantas veces se les ha recomendado.

Segovia 12 de Febrero de 1885.

El Gobernador interino,

IGNACIO HERRERA Y MATEOS.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Caza y pesca. Circular

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 17 de la vigente ley de caza y el 47 de la de pesca, quedan prohibidas ambas cosas desde 1.º de Marzo próximo, hasta igual dia del mes de Setiembre de este año; la primera en absoluto y la segunda no siendo con caña ó anzuelo, lo cual se permite en cualquier época del año.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta provincia á quienes prevengo castigaré con todo el rigor de la ley, si contraviniere á lo ordenado, encargando á los Sres. Alcaldes,

Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la más esquisita vigilancia en el importante servicio de que se trata.

Segovia 11 de Febrero de 1885.

El Gobernador interino,

IGNACIO HERRERA Y MATEOS.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 1.º de Diciembre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Contabilidad.—Capital.—A propuesta de la Contaduría de fondos provinciales, se acordó aprobar la distribución de fondos del presente mes por la cantidad total de 87586 pesetas, 14 céntimos.

Orden de sesiones.—La Comision acordó celebrarlas los dias 2, 11, 12, 22, 23 y 30 del corriente mes.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad se acordó declarar urgentes y resolver con arreglo á lo que previene el artículo 98 de la Ley provincial, los asuntos siguientes:

Repartinientos.—Labajos.—En vista de instancia de D. Pedro Vecino y Muñoz y D. Manuel Pelaez, quejándose de que habiendo acudido al Ayuntamiento en 16 de Noviembre último, en queja contra el reparto girado para cubrir el déficit del presupuesto, este nada ha resuelto á pesar del tiempo trascurrido y teniendo presente que acerca de esta clase de reclamaciones, solo puede esta Corporacion entender en alzada de la resolución del Ayuntamiento y Junta, se acordó prevenir al Alcalde que el citado Ayuntamiento en union de la expresada Junta, resuelva inmediatamente lo que crea procedente acerca de las reclamaciones que contra el referido repartimiento se hayan presentado y comuniqué las resoluciones á los recurrentes para que si no la creyeren arreglada á la Ley, puedan si lo crean conveniente y dentro del plazo que la misma marca acudir por conducto de su autoridad en alzada ante esta Corporacion.

Beneficencia.—Losana.—Solicitado por Santiago Martin Arribas, natural

y vecino de dicho pueblo, viudo y de 65 años de edad, se le admita en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, atendida su pobreza y ancianidad y resultando acreditados todos los extremos que exige el Reglamento de estos, se acordó su inscripción en el turno para su admision cuando resulte plaza vacante y la correspondiente.

Idem Villacastin.—Igualmente se acordó la inscripción en el turno de ingreso en los referidos Establecimientos para su admision cuando le correspondiera del andiano Florentino Cuadrado Gutierrez, natural de dicho pueblo, viudo y de 78 años de edad, toda vez que ha acreditado todos los extremos que el reglamento de la casa exige.

Y se levantó la sesion.

Segovia 1.º de Diciembre de 1884.

El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomás V. B.º El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 2 de Diciembre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Propios.—Cabezuela.—En vista de lo que resulta del expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo para la venta de unos terrenos que supone son sobrantes de la via pública, y con su importe, cubrir el déficit que aparece en el presupuesto de obras que trata de ejecutar con el importe de la 3.ª parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enagenados, se acordó informar al Sr. Gobernador, que la referida venta no es legal y en su consecuencia, que procede declararla nula y exigir al Ayuntamiento la responsabilidad á que crea, se ha echo acreedor por haber procedido á enagenar los repetidos terrenos, despues de haberle manifestado por dos ve-

ces carecia de atribuciones para ello.

Asuntos urgentes.—La Comision por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al artículo 98 de la Ley provincial, los asuntos siguientes.

Personal.—Capital.—En vista de comunicacion del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó declarar cesante á D. Doroteo de la Paz, del destino de cajista de la imprenta provincial, é imponer ocho dias de suspension de sueldo al tambien cajista D. Pedro Rico.

Fondos provinciales.—Samboral.—Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde, en que solicita prórroga para satisfacer lo que adeuda por el 2.º trimestre de gastos provinciales, y considerando que este pueblo nunca ha sido apremiado por falta de pago, se acordó acceder á la pretension, si bien previniéndole que si en todo el actual mes, pudiera satisfacer el importe de dicho trimestre, procure verificarlo.

Idem.—Capital.—La Comision acordó autorizar al Sr. Vicepresidente para que tome en arrendamiento por el tiempo que considere más conveniente, la casa que linda con el Palacio provincial, á fin de instalar en ella las oficinas y dependencia de esta Diputacion que sea conveniente y de trasladar á ella la imprenta provincial.

Idem.—Idem.—Asi mismo se acordó autorizar tambien al señor Vicepresidente para que adquiriera con destino á la Biblioteca provincial, las obras científicas y literarias y colecciones de leyes generales, que aprecie debidamente figurar en aquella.

Y se levantó la sesion.

Segovia 2 de Diciembre de 1884.—Francisco de Cáceres y Tomás V. B.º El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 11 de Diciembre de 1884.

Presidencia del Sr. D. Mariano Villa, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Santiuste de Pedraza.—Manifestado por el Alcalde, que el cura párroco de Arahetes y Requijada se niega á suministrar los datos que se le reclaman para el alistamiento de los mozos de dicho Requijada, y teniendo presente que dicha falta está penada por la Ley, se acordó que antes de pasar á los tribunales de Justicia el tanto de culpa se traslada la comunicacion del citado Alcalde al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, rogándole se sirva ordenar al expresado párroco que inmediatamente suministre al Ayuntamiento de Santiuste, cuantos datos le reclame para llevar á efecto el alistamiento de mozos para el próximo reemplazo del Ejército.

Suministros.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por el negociado respectivo, se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército durante el mes actual.

Sanidad.—Santa María de Nieva.—Examinado el expediente instruido en virtud del recurso dealzada, interpuesto por Don Antonio Llorente, farmacéutico titular de dicha villa, contra un acuerdo del Ayuntamiento desestimando la reclamacion de 18 pesetas, importe de ocho fórmulas despachadas de su oficina para vecinos pobres, no incluidos en la lista formada por la Corporacion municipal y en vista de lo que del mismo resulta, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que en concepto de la Comision, á la condicion 2.ª del contrato celebrado al efecto, no puede darse la interpretacion que pretende el Ayuntamiento y que por lo tanto procede la revocacion del acuerdo apelado.

Asuntos urgentes.—La Comision acordó declarar urgentes y resolver con arreglo art. 98 de la Ley provincial, los asuntos siguientes:

Autorizaciones para litigar.—Serracin.—Solicitado por el Alcalde autorizacion para interponer ante el Consejo de Estado, recurso contencioso contra una Real orden de 29 de Febrero último, que denegó al pueblo la concesion de unos pedazos de terreno destinados á dehesa boyal y considerando que si bien la autorizacion de que trata el art. 86 de la ley municipal debe referirse á pleitos ordinarios, teniendo presente que así se le exige por el Consejo de Estado, se acordó concedérsela en vista del dictámen conforme de dos letrados que se acompaña.

Deslindes.—Cuellar.—Lovingos y Dehesa y Dehesa Mayor.—En vista de instancia del Alcalde de Lovingos y á fin de resolver lo procedente acerca del deslinde practicado por acuerdo del Ayuntamiento de Cuellar, de su término jurisdiccional, se acordó reclamar antecedentes.

Repartimientos.—Condado de Castilnovo.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador la instancia que D. Nemesio Encinas, vecino de dicho pueblo, eleva al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion enalzada de un acuerdo de esta Corporacion, desestimando la queja presentada contra un repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto municipal, y teniendo presente que segun lo dispuesto por diferentes Reales órdenes, en esta clase de expedientes, solo procede el recurso contencioso, se acordó manifestárselo así al Señor Gobernador con devolucion de la citada instancia.

Instruccion pública.—Capital.—La Comision acordó dirigirse al Sr. Director de la Escuela de Bellas Artes de Madrid, rogándole, que trimestralmente remita las notas que obtenga el alumno Aniceto Marinas en los estudios que curse, y que se interese por el buen aprovechamiento del mismo.

Indeterminado.—Idem.—Asimismo acordó la Comision haber visto con satisfaccion las conclusiones aceptadas por los Representantes de las provincias castellanas, en las reuniones celebradas á fin de recabar del Gobierno los medios más adecuados para obtener una compensacion á los perjuicios que pueda ocasionar á las castillas el Tratado, acordado entre el Gobierno de S. M., y los estados unicos del Norte de América y ratificar y ampliar el nombramiento que se hizo en los Sres. D. Julian Molina, D. Federico de Orduña y D. Julian Gonzalez, para que en lo sucesivo y en representacion de la Corporacion provincial deliberen y acuerden en armonía con los demás representantes de las provincias castellanas, lo que consideren conveniente acerca del particular.

Personal.—Capital.—A solicitud de Antonia Domingo, viuda del peon caminero José Alambillaga, y en vista del lamentable estado en que ha quedado la familia del interesado, y el mucho tiempo que ha prestado sus servicios á la provincia, se acordó por vía de gratificacion acceder á la pretension de que se la abone por completo la paga que el mes de Noviembre correspondía percibir á su difunto esposo.

Fondos provinciales.—Idem.—La Comision acordó el abono de 75 pesetas al Sr. Diputado don Julian Gonzalez, como indemnizacion á los gastos que se le hayan originado con motivo de su estancia en Valladolid para asistir en representacion de la Pro-

vincia á las reuniones celebradas por los representantes de las provincias castellanas, á fin de obtener del Gobierno de S. M. una compensacion á los perjuicios que pueda ocasionarlas el tratado celebrado con los Estados Unidos del Norte de América.

Id.—Igualmente se acordó que por la Contaduria de fondos provinciales, se haga la suscripcion á la revista "La Raza Latina," de que es fundador D. Juan Valero de Tornos y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto. Y se levantó la sesion.

Segovia 11 de Diciembre de 1884.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

Alcaldía de Marazoleja.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder á la formacion de un nuevo amillaramiento para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso que todos los vecinos, contribuyentes y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en sus respectivas riquezas, presenten en la secretaria de este Ayuntamiento, en el preciso término de quince dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones juradas por duplicado de las altas y bajas que les hallan ocurrido, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1884 y demas disposiciones posteriores, teniendo entendido que trascurrido dicho plazo, no serán oídas las que despues se presenten.

Marazoleja 8 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Antonio Nava.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Excmo. Sr.: Enterado el Rey (q. D. g.) del considerable número de infancias sobre pension, que se reciben en este Ministerio, fuera de conducto ó desprovistas de la documentacion prevenida, segun los casos, en los formularios adjuntos á la Real orden circular de 24 de Agosto de 1881, ha tenido á bien disponer se encarezca á las Autoridades militares, el estricto cumplimiento de la citada resolucion, y que procuren publicar en los Boletines Oficiales y por todos los demás medios posibles, que es su Real voluntad quede sin curso en lo sucesivo, aquella de las referidas instancias que no venga por los trámites legales y acompañada de los documentos reglamentarios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1885.—El General encargado del despacho, Juan de Dios de Córdoba.—Es copia.—El Brigadier Gobernador, Luis Bustamante.

Artillería de Campaña.—7.º Regimiento montañés.

Debiendo cubrirse en este Regimiento de guarnicion en Segovia, cinco plazas de Obreros herradores de 2.ª clase contratados y una de forjador tambien contratado, por el término de cuatro años, ambos con el sueldo anual de 1.200 pesetas y opcion á derechos pasivos, segun se previene en el Reglamento aprobado por Real orden de 21 de Noviembre de 1884, los que deseen ocuparlas podrán promover instancias que dirigirán al Sr. Coronel del mismo para que estén en su poder el dia 10 de Marzo próximo.

Los aspirantes de Obreros de 2.ª clase, deberán reunir y justificar las cualidades siguientes:

- 1.ª Saber leer y escribir con propiedad.
- 2.ª No exceder de 30 años de edad.
- 3.ª Tener buena conducta comprobada por certificados de las autoridades locales de los Cuerpos, Establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.
- 4.ª Tener título profesional expedido por algun Establecimiento oficial ó privado de reputacion conocida, ó bien haber desempeñado la profesion al frente de algun taller, en poblacion que no baje de 3000 almas, pagando la matricula correspondiente, y por último haber sido declarados aptos por las juntas de los Cuerpos montados del ejército en otros exámenes.
- 5.ª Tener la robustez y buena conformacion necesaria para sufrir las fatigas del servicio militar.
- 6.ª Hallarse libres del servicio militar activo, ó haber estinguido los tres años de servicio obligatorio en dicha situacion.

Los que soliciten dichas plazas deberán presentarse para ser examinados el dia 30 de Marzo caso que la junta les avise.

Quien quisiere interesarse en la compra total ó parcial de 2500 renobros de 10 á 16 pies de largo, almacenados en Pedraza, puede dirigirse á su dueño Julian Garcia de la Morena, vecino de dicha Villa quien desea cederlos á precios económicos.

En el término de Lobos, jurisdiccion de Valverde, se venden 92 álamos negros, 5 fresnos y 6 chopos.

Los que quieran comprarlos, pueden ayistarse con el guarda de dicho término, ó con el administrador que suscribe.

Garcillan 1.º de Febrero de 1885.—Miguel del Molino.

Se ha extraviado en la venta de S. Rafael un perro de caza, edad dos años, de raza pachon, color canela, oreja grande, de pecho y extremidads blancas, rabo cortado, con un anillito de hierro en la extremidad, espolon doble, y de nombre Lor.

El que lo encontrare puede presentarle al dueño D. Gustavo Luzzatti, en S. Rafael, ó á D. Leon Yoldi, en Segovia, Mercado, 54, principal; y se le gratificará.